

## Integración de la prevención en la formación profesional y técnica

“A I S S”  
Comité Internacional para la Educación y  
la Formación en materia de Prevención

*El Comité Internacional para la Educación y la Formación en materia de Prevención de la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), ha propuesto a los organismos y ministerios nacionales o regionales a cargo de la **prevención** de los riesgos profesionales y a los de la **enseñanza** o la formación profesionales y técnicas que se adhieran a las recomendaciones del Protocolo de la Ciudad de Québec.*

*Dicho Protocolo, firmado en Québec y elaborado con la **participación** de miembros de los organismos e instituciones implicados de Alemania, Brasil, Canadá (Québec), España, Estados Unidos, Francia, Portugal, Reino Unido y Suiza, pretende la integración de competencias en salud y seguridad en el trabajo (SST) en la enseñanza y la formación profesionales y técnicas.*

Este Protocolo constituye el **marco de referencia** para la cooperación entre las citadas instituciones y organismos. En el mismo se definen los principios y las modalidades de una iniciativa concreta que integra la SST en la enseñanza y la formación profesionales y técni-

cas, que se traduce en la realización **conjunta** de actividades. No obstante, en el presente Protocolo no se propone establecer reglas en materia de prevención en el contexto del ejercicio de un oficio, dado que esto incumbe a la legislación vigente en cada país.

Los **principios** propuestos a ambos tipos de instituciones, las de prevención y las de enseñanzas profesionales y técnicas, con vistas a la celebración de sus acuerdos de integración de la SST en las enseñanzas, son los siguientes:

*1 - Las competencias en materia de SST relacionadas con cada una de las etapas de realización de un trabajo se integran en la formación a medida que se realiza el aprendizaje del oficio.*

*2 - El dominio de los conocimientos requeridos y de las prácticas recomendadas en materia de SST es objeto de una evaluación integrada en la formación.*

*3 - El ámbito de la formación adopta prácticas ejemplares en materia de SST para el estudiante y favorece la aplicación de dichas prácticas mediante políticas o códigos.*

3 - El material, los equipos y el entorno responden a las normas y reglas reconocidas en materia de SST.

Las asociaciones entre prevención y educación se basan en la puesta en común de medios humanos, técnicos y financieros y se desarrollan siguiendo estos ejes:

1 - Determinación de las competencias en SST (conocimientos, habilidades) para:

- Adoptar métodos y técnicas de trabajo seguros.

- Identificar las fuentes de peligro, evaluar los riesgos e implantar medios de prevención para eliminarlos o, en su defecto, controlarlos.

- Adaptar los comportamientos a los riesgos de las situaciones de trabajo.

- Participar en las diferentes estrategias de prevención implementadas.

- Permitir que los empresarios y trabajadores ejerzan los derechos y asuman las responsabilidades que les corresponden.

2 - Elaboración de material didáctico.

3 - Formación de docentes de acuerdo con las exigencias de la SST.

4 - Intercambio de pericia y experiencia entre los actores de la prevención y de la enseñanza.

La estrecha colaboración entre la educación y la prevención requiere además la **participación** de las empresas que constituyen el medio laboral, incluso la colaboración de sus diversas formas de organización profesional. Así:

1 - Los organismos con misión educativa deben dar participación, tanto a los organismos encargados de la SST como a las empresas, en la definición de los programas de estudios y de formación.

2 - Los organismos responsables de la prevención pueden, llegado el caso, apoyar a los establecimientos de enseñanza en sus intentos por eliminar o reducir los riesgos propios en materia de SST.

3 - Las empresas, a través de un reconocimiento concreto de las competencias en SST, valorizarán la formación recibida y los comportamientos seguros adquiridos por los jóvenes.

El Comité Internacional para la Educación y la Formación de la AISS tiene el mandato de velar por el **seguimiento** y la **promoción** del

presente Protocolo, a saber:

*1 - Supervisar el proceso de adhesión al Protocolo.*

*2 - Promover y apoyar la celebración de acuerdos nacionales o regionales entre las instituciones implicadas.*

*3 - Verificar que los acuerdos presentados se ajusten a los principios enunciados.*

*4 - Asistir a las instancias gubernamentales de los diferentes países, contribuyendo con su pericia y experiencia en materia de integración de la prevención en la enseñanza.*

*5 - Preparar, al cabo de tres años, un informe de estado de situación en lo que respecta a la adhesión al presente Protocolo.*

*6 - La Secretaría General del Comité tiene la misión de elaborar su base de datos y de ponerla a disposición de todas las instancias interesadas para su consulta.*

Actualmente, el Comité Internacional de la AISS para la Educación y la Formación en materia de Prevención, bajo la presidencia del IRSST y de la CSST de Québec (Canadá), está dando a **conocer** el presente Protocolo, solicitando la colaboración y la participación internacionales en su promoción.

